

Contrato de Prestación de Servicios para “Impartir 12 Talleres especializados para el uso de la Plataforma Naturalista y temas relacionados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y zonas adyacentes” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **C. Pedro Nájera Quezada**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **“EL FONDO”** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente

PEDRO NÁJERA
QUEZADA

instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 22 de enero de 2019 autorizó, en el "Rubro CTF NATURALISTA-FCS", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de Fundación Carlos Slim A.C.. (GRP-P 30199, PT-33501).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:
- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes NAQP850706C76 y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Don Marcelo número 332 A, Fraccionamiento Don Miguel, Municipio de San Luis Potosí, Código Postal 78398, San Luis Potosí.
- IV. Declaran "LAS PARTES" que:
- IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para "Impartir 12 Talleres especializados para el uso de la plataforma NaturaLista y temas relacionados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y zonas adyacentes", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$54,310.35 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$63,000.00 Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, incluidos los relativos a viajes que se realicen en relación con EL SERVICIO, y será cubierta de la siguiente forma:

PELORO NAJERA
COZABOR

1. Un anticipo de \$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega de los productos derivados de la realización del primero al sexto taller y de la entrega del primer reporte, a satisfacción de "LA CONABIO", conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento; y
3. Un tercer pago de \$18,900.00 (Dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega de todos los productos, a satisfacción de "LA CONABIO", conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. "EL FONDO" se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.


"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione "EL FONDO" o

PEDRO NAJERA
CUEYTO



“LA CONABIO” durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.-Relación Laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “EL FONDO” ni para “LA CONABIO”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “LA CONABIO”.

Décima Primera.- Modificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto “LA CONABIO” como “EL FONDO”, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

Décima Tercera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o

RODRIGO NÚÑEZ
QUEVEDO

no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"LA CONABIO"** y a **"EL FONDO"** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

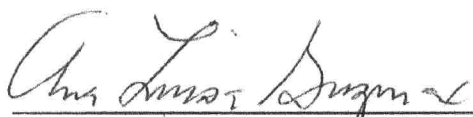
Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día 01 del mes de julio de 2019.

"EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



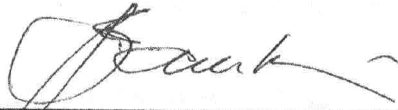
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"



C. Pedro Nájera Quezada

“LA CONABIO”

Responsable de Seguimiento de
“LA CONABIO” y de “EL FONDO”




Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para “Impartir 12 Talleres especializados para el uso de la Plataforma Naturalista y temas relacionados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y zonas adyacentes”, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el C. Pedro Nájera Quezada, al día 01 del mes de julio de 2019.

PEDRO NÁJERA
QUEZADA




Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **C. Pedro Nájera Quezada**, de fecha 01 de julio de 2019.

1. NOMBRE DE LOS SERVICIOS.

Impartir 12 Talleres especializados para el uso de la Plataforma NaturaLista y temas relacionados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y zonas adyacentes.

2. ANTECEDENTES.

Como parte de sus actividades de comunicación y ciencia ciudadana **"LA CONABIO"** ha desarrollado la plataforma de internet **"NaturaLista"** en colaboración con iNaturalist, LCC., basado en la Academia de Ciencias de California. Esta plataforma de internet está ligada a una gran base de datos científicos de **"LA CONABIO"** y a redes sociales con aplicaciones para dispositivos móviles.


El sitio incluye información científica integrada por **"LA CONABIO"** sobre la naturaleza de México (contenidos, mapas, registros de investigación) durante los pasados 20 años. Además incorpora información de instituciones internacionales tales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Birdlife International, y de consorcios académicos como Enciclopedia de la Vida (EOL, por sus siglas en Ingles), Universal Biological Indexer and Organizer (uBio), Catalog of Life, Global Biodiversity Information Facility (GBIF); asimismo incluye desarrollos tecnológicos recientes (fotografía digital, redes sociales, aplicaciones móviles, interfaz de programación de aplicaciones, API).

Como parte de estas actividades, **"LA CONABIO"** firmó un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Carlos Slim A.C., donde se compromete a desarrollar una red de capacitadores que sean instructores e impartan talleres a usuarios en general sobre la plataforma de internet **"NaturaLista"** en los estados de la república mexicana.

3. OBJETIVOS DE LOS TALLERES.

- a) Promover el uso de la plataforma NaturaLista y la participación activa en el registro de la biodiversidad mexicana así como su importancia;
- b) Dotar a los participantes de habilidades y elementos básicos para el registro de la biodiversidad mediante la fotografía y en el uso de la plataforma de NaturaLista;
- c) Difundir la importancia del registro y seguimiento de la biodiversidad mexicana empleando la plataforma NaturaLista para el intercambio de información de especies observadas;
- d) Brindar apoyo a los participantes de la plataforma NaturaLista para la operación de la plataforma y en el registro de la biodiversidad en el momento que lo requieran por medios electrónicos; y
- e) Fortalecer la parte práctica de los talleres, acompañar las capacitaciones con salidas a campo, para fomentar la cultura de observación de la naturaleza.
- f) Invitar a la acción a los participantes a través de NaturaLista, motivar la participación social, promover acciones ciudadanas de conservación, fomentar actividades de concientización de las problemáticas medioambientales e involucrar a las personas en acciones de mejora y conservación de la naturaleza.

PEDRO NÁJERA
QUEZADA



Para la impartición de los talleres, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" fungirá como capacitador y se sujetará a los lineamientos proporcionados por "LA CONABIO" para su impartición.

4. RESULTADOS ESPERADOS.

Como resultado de la impartición de los talleres se espera que los participantes se involucren activamente en el levantamiento fotográfico de especies de flora y fauna de su región de origen.

5. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" impartirá los talleres objeto del presente Anexo, a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 04 de mayo de 2020, a más tardar.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I. Impartir 12 talleres de capacitación para al menos 25 personas por cada taller (estudiantes, sector académico, sector gobierno, asociaciones, grupos de la sociedad civil, grupos interesados y público en general), en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y zonas adyacentes;

II. Impartir los talleres proporcionalmente en los estados asignados, conforme a los lugares previamente autorizados por "LA CONABIO";


III. Los temas que se abordarán durante el taller serán los siguientes:

- a) Antecedentes de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- b) Ciencia Ciudadana;
- c) Biodiversidad e importancia de su estudio; y
- d) Manejo de la plataforma NaturaLista en los siguientes puntos:
 1. Introducción y registro de cuenta;
 2. Módulo I. Observaciones;
 3. Módulo II. Especies;
 4. Módulo III. Proyectos;
 5. Módulo IV. Lugares;
 6. Módulo V. Guías;
 7. Módulo VI. Gente;
 8. Módulo VII. Herramientas;
 9. Aplicación móvil / App NaturaLista;
 10. Colaboradores de NaturaLista: Red de Tutores y Curadores; y
 11. Aportaciones de NaturaLista (Casos de éxito).
12. Realizar talleres teórico-prácticos. Acompañar las capacitaciones con salidas a campo.

IV. Impartir los talleres conforme a los lineamientos que le entregue "LA CONABIO", en el entendido que tendrá libertad de cátedra para atender las particularidades propias de las regiones donde se impartirán los talleres;

V. Seleccionar los lugares (escuelas, salón de juntas, auditorios, etc.) y horarios en donde se impartirán los talleres objeto del presente anexo, previo acuerdo con el responsable de seguimiento de "LA CONABIO";

VI. Notificar al responsable de seguimiento de "LA CONABIO" con 10 días de anticipación el lugar (indicar dirección) y la hora en que se llevarán a cabo los talleres antes mencionados,

PEDRO NÚÑEZ
CEZAR


así como notificar cualquier cambio de fecha o lugar para la impartición de talleres, para modificar el calendario de talleres del portal web de "LA CONABIO";

VII. Realizar un seguimiento dentro de la plataforma NaturaLista sobre el número de observaciones que realicen las personas que asistan a los talleres que imparta; y

VIII. Entregar al responsable de seguimiento de "LA CONABIO" los productos conforme a lo establecido en el presente Anexo.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará al responsable de seguimiento de "LA CONABIO", los siguientes productos:

I. Una lista de asistencia conforme al formato que le entregue "LA CONABIO" y una memoria fotográfica por cada taller, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo cada uno de los talleres;

II.- Un primer reporte del número de observaciones recabadas por los asistentes en cada uno de los primeros seis talleres, así como reportes sobre hallazgos, casos de éxito o aportaciones interesantes en los estados asignados dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de realización del sexto taller; y

III.- Un reporte final del número de observaciones recabadas por los asistentes a sus 12 talleres impartidos, así como reportes sobre hallazgos, casos de éxito o aportaciones interesantes en los estados asignados dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de realización del doceavo taller y previa entrega de los productos que se establecen en los numerales I y II.

Nota: Dichos reportes se entregarán conforme a los formatos que le indique "LA CONABIO".

PELRO NÚÑEZ
CARRERA
